

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 133 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 13 SET. 2022

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948, “Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo establecido en la Ley N° 18.415, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción”
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336, “Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República”.
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que “Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón”.
6. El Decreto Supremo N.º 8, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 22FEB2020, publicado con fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.
7. El Decreto Supremo N.º 189, de fecha 16MAY2022, publicado el día 17MAY2022, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, por un período de quince días contados desde la publicación del referido Decreto, cuya vigencia fue prorrogada mediante Decreto Supremo N.º 245, de fecha 22AGO2022.
8. La Resolución Exenta N.º 122 del Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía, de fecha 09SEP2022, por la cual el suscrito asumió funciones como tal el territorio jurisdiccional correspondiente.
9. El informe de factibilidad N.º 48, de la Subprefectura de los Servicios, Prefectura Villarrica N.º 3, para la realización de la actividad de carácter

pública denominada “*Cuecada y Fonda Familiar organizada por la escuela de lenguaje Niño Jesús*” organizada por doña Makarena Salvo Alvear, a realizarse el día 15SEP2022 en la comuna de Loncoche, según itinerario señalado en el referido informe.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 6º de la Constitución Política de la República, establece que “*Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República*”, mientras que su artículo 7º previene que “*Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley*”.
2. Que, mediante Decreto Supremo de “Vistos 7)”, el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, designando al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional, quien asumió formalmente su cargo mediante documento de “Vistos 8)”.
3. Que conforme las facultades delegadas al Jefe de la Defensa Nacional en el presente Estado de Excepción Constitucional, corresponde a esta autoridad “*Autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público (...)*”.
4. Que el informe de factibilidad de “Vistos 9)” es favorable para la realización de la actividad de carácter público cuya autorización se solicita.

RESUELVO:

1. AUTORÍCESE la actividad de carácter pública denominada “*Cuecada y Fonda Familiar organizada por la escuela de lenguaje Niño Jesús*” organizada por doña Makarena Salvo Alvear, a realizarse el día 15SEP2022 en la comuna de Loncoche, conforme itinerario señalado en el informe de factibilidad de “Vistos 09)”.
2. El organizador deberá cumplir con los lugares autorizados, recomendaciones y exigencias contenidas en el informe de factibilidad respectivo, documento que, para todos los efectos, es parte integrante de la presente resolución.

3. El organizador será responsable de todo daño que se produzca en las personas o en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del acto público autorizado.
4. La presente resolución fue elaborada con la asesoría jurídica del Capitán (OSJM) Gustavo Carrasco Ramírez.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.



RUBÉN CASTILLO HERRERA
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional de "La Araucanía"

DISTRIBUCIÓN:

1. Sra. Makarena Salvo Alvear
2. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía (C/I)
3. JDN Región de La Araucanía (Archivo)
03 Ejs. 03 Hjs.
JDN/C-1/ASJUR/CAPGCR

NRO. 48 /

1.- **ANTECEDENTES GENERALES:**

a) Tipo de actividad	:	Cuecada y Fonda Familiar organizada por la escuela de lenguaje "Niño Jesús".
b) Fecha de realización	:	15.09.2022.
c) Hora de inicio	:	10:30 horas.
d) Hora de término	:	13:30 horas.
e) Duración de la actividad	:	03 horas.
f) Cantidad de participantes	:	200 personas aprox.
g) Responsable de la actividad	:	Se tomó contacto con la organizadora de la actividad y directora de la Escuela de Lenguaje "Niño Jesús", Sra. MAKARENA SALVO ALVEAR, cédula de identidad Nro. 15.552.647-5, domiciliada en calle PEDRO MONTT N° 39, comuna de LONCOCHE, teléfono de contacto N° 977227908.
h) Fecha ingreso solicitud	:	08.09.2022.

2.- **DEL LUGAR DE LA ACTIVIDAD:**

a) Punto de la Actividad	:	Exterior de la escuela de lenguaje "Niño Jesús", ubicada en calle LORD COCHRANE N° 0146, comuna de LONCOCHE.
b) Recorrido	:	La actividad se desarrollará en el frontis de la letra A, donde se conservará suspendido el tránsito vehicular de calle LORD COCHRANE entre las calles RAMÓN FREIRE y BENJAMÍN VIEL.
c) Lugar de término	:	Lo señalado en el numeral 2, letra B (ext. escuela de lenguaje).
d) Oradores	:	La encargada de la actividad señalada en el numeral 1, letra G.
e) Lugares de perifoneo	:	La señalada en el numeral 2, letra A.
f) Puntos críticos a vigilar	:	No hay.

3.- **DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:**

Cuecada y Fonda familiar con el objetivo de invitar a la comunidad de personas, niños, jóvenes y adultos mayores pertenecientes a la escuela de lenguaje "Niño Jesús".

4.- **PÚBLICO PARTICIPANTE:** (Características de las personas y grupos)

Conforme a lo señalado en el numeral 1, letra F.

5.- HISTORIAL DE ACTIVIDADES ANTERIORES: (Comportamiento, desórdenes, detenciones, daños)

Conforme al historial, no se han registrado desórdenes ni alteraciones del orden público en esta clase de actividades.

6.- RIESGOS ASOCIADOS: (Infraestructura, las personas, vehículos, etc.)

No se aprecian riesgos en este tipo de actividades en los sectores donde se realizará el evento, sectores con escaso tránsito vehicular en relación al día y hora del evento.

7.- IMPACTO Y AFECTACIÓN GENERADA POR LA ACTIVIDAD:

Parte de las vías involucradas mantienen tránsito menor de vehículos, por lo que no se producen congestiones vehiculares u otros eventos que se contrapongan a estas actividades.

8.- ALTERNATIVA QUE SE PROPONE: (En caso de que el requerimiento original no sea factible)

No se propone.

9.- RECOMENDACIONES:

La peticionaria debe requerir la autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones IX Región de la Araucanía y Gobernación Provincial Cautín, para las autorizaciones correspondientes, además adoptar las acciones que correspondan respetando las medidas de seguridad sanitaria distanciamiento físico y adoptando medidas de autocuidado.

10.- EXIGENCIAS: (rejas, conos, banderilleros, ambulancias, otros).

- a) Uso de barreras de protección por cada arteria a fin de mantener suspendido el tránsito vehicular.
- b) 02 personas mayores de 18 años, los que deben instalarse por el exterior del desarrollo de la actividad enunciada en el numeral 2, letra B conforme al siguiente detalle:
 - **Calle Benjamín Viel.**
Intersección Lord Cochrane: 01
 - **Calle Ramón Freire.**
Intersección Lord Cochrane: 01

11.- CONCLUSIONES: (Pronunciarse sobre la FACTIBILIDAD de la actividad)

Previo análisis realizado a la solicitud presentada por la organizadora de la actividad Srta. MAKARENA SALVO ALVEAR, y considerando que no se aprecian riesgos en este tipo de actividades en el sector donde se realizará dicha cuecada y fonda familiar, además, si la organización cumple con las exigencias señaladas en el numeral 9 y 10, se estima que **ES FACTIBLE** autorizar la actividad.

SE REMITE EL PRESENTE INFORME, A CONSIDERACIÓN DE ESA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PARA SU RESOLUCIÓN.

Villarrica, 08 de septiembre de 2022



ANÓN L. ROST GÓNGORA
Tit. Coronel de Carabineros
REFECTO DE LOS SERVICIOS

29 AGO 2022

Fecha: 29/08/2022

N° AP9110000020

Dentro del plazo y conforme a las disposiciones del D.S. N° 1.086 de 1983, del Ministerio del Interior, los abajo firmantes, comunicamos a Usted que hemos organizado un acto público, a realizarse el día, horario y condiciones que a continuación se indican:

Día a realizarse	15/09/2022	Horario Inicio:	10:30	Hora Término:	13:30	
Gobernación Provincial a la cual se realiza la solicitud: Delegación Presidencial Regional de La Araucanía						
Entidad o Institución que Organiza: SIN INSTITUCIÓN						
INDIVIDUALIZACIÓN DEL REPRESENTANTE						
Nombre Completo:	MAKARENA SALVO ALVEAR					
Profesión:	Docente					
Domicilio:	Lord Cochrane 0146					
Comuna:	LONCOCHE					
Cédula Nacional de Identidad:	15.552.647-5					
Teléfono fijo y celular:	SIN TELEFONO FIJO - 977227908					
Correo electrónico:	escueladelenguaje.loncoche@gmail.com					
OBJETIVO DEL ACTO						
Lugar de Inicio del Acto:	Lord Cochrane 0146. Entre Ramón Freire y Benjamín Viel					
Recorrido:	Entre Ramón Freire y Benjamín Viel					
	Se requiere corte de tránsito:	SI	Uso de calzada:	NO	Uso de vereda:	NO
Uso de la Palabra:						
Lugar de disolución:	Lord Cochrane 0146					
Cantidad de asistentes:	3000					

En conocimiento de la legislación vigente, pongo en su conocimiento la información anterior, para los fines pertinentes, firmando para constancia.
Saluda atentamente a UD.,

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de D.S. 1086. El Intendente puede no autorizar las reuniones o desfiles en las calles de circulación intensa y en calles en que perturben el tránsito público; las que se efectúen en las plazas y paseos en las horas en que se ocupen habitualmente para el esparcimiento o descanso de la población y de aquellas que se celebren en los parques, plazas, jardines y avenidas con sectores plantados. Si se llegare a realizar alguna reunión que infrinja las anteriores disposiciones, podrá ser disuelta por las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.